REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2011 00436 00
DEMANDANTES: ADRIANA MARÍA GRISALES DAVID
HÉCTOR HENRY CORREA SALINAS
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte activa (Documentos 1, 2 y solicitud costas, visibles en el expediente digital), se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 050012032018 del Banco Agrario de Colombia S.A. por cuenta del presente proceso, previo el fraccionamiento del título judicial N° 413230003667539 por valor de $13.211.953, de donde $6.605.976,5 deberán pagarse a la parte demandante ADRIANA MARÍA GRISALES DAVID, identificada con cédula de ciudadanía número 43.054.455 y $6.605.976,5 deberán pagarse a la parte demandante HÉCTOR HENRY CORREA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.613.304, para lo cual se requiere la copia de la cédula de ciudadanía de éste último con el fin de hacer efectiva la entrega del mencionado depósito y los que a continuación se relacionan.

Igualmente, la apoderada de la parte accionada en el proceso de la referencia, indica mediante memorial allegado al correo institucional de éste Despacho que había sido consignado título por valor de $118.473.146, donde indicó además el valor que corresponde a cada uno de los actores, por lo que procede el Despacho a efectuar una búsqueda exhaustiva del retroactivo al que se hace referencia, tanto con los números de cédula de ciudadanía de ambos demandantes como con el radicado único nacional del proceso en forma infructuosa, en consecuencia, ante la insistencia de los interesados se procede a efectuar una búsqueda manual en el estado de cuenta de Depósitos Judiciales consignados a órdenes de éste Despacho en la cuenta N° 050012032018, encontrando en el correspondiente al mes de junio de 2020, los siguientes títulos:

- N° 413230003542048 por valor de $35.643.211, el cual deberá pagarse a la parte demandante HÉCTOR HENRY CORREA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.613.304.

- N° 413230003542049 por valor de $10.000.000, el cual deberá pagarse a la parte demandante HÉCTOR HENRY CORREA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.613.304.
- N° 413230003542052 por valor de $36.046.912, el cual deberá pagarse a la parte demandante ADRIANA MARÍA GRISALES DAVID, identificada con cédula de ciudadanía número 43.054.455.
- N° 413230003542053 por valor de $10.000.000, el cual deberá pagarse a la parte demandante ADRIANA MARÍA GRISALES DAVID, identificada con cédula de ciudadanía número 43.054.455.

Es de aclararse que las cifras consignadas no arrojan el total que indica la apoderada demandada mediante memorial obrante en el expediente digital de $114.473.146, pues en total suman $91.690.123, y junto con el título correspondiente al valor de las costas arroja un gran total de $104.902.076, lo cual tampoco se compadece con el retroactivo liquidado por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral de $92.956.492, entendiendo eso sí, que las costas fueron canceladas en su integridad, razón por la cual se requiere a la parte accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., con el fin de que especifique en qué fecha se canceló el valor restante si lo considera pertinente con el fin de efectuar una nueva búsqueda.

NOTIFÍQUESE

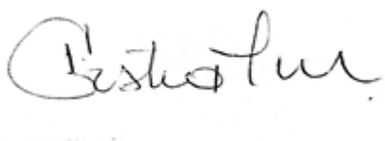

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 52 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 3 de mayo de 2021.

_____

Secretario